

nativa 2) en el caso que las procedentes de la excavación de la tubería de abastecimiento no cumplan los criterios para ser vertidas a esta.

El Plan de Vigilancia ambiental dispondrá de la red de piezómetros necesarios para el seguimiento hidrogeológico y se establecerá un convenio con la Mesa Técnica de los Acuíferos del Llobregat para garantizar el control de los efectos sobre los acuíferos superficial y profundo.

Establecer un plan de vigilancia ambiental específico del vertido de salmueras. Este plan de vigilancia determinará y controlará el alcance real de la posible incidencia del vertido en su amplitud y de su comportamiento a lo largo de todo el tramo de salida del emisario, así como un seguimiento de las comunidades marinas situadas en el área afectada. A tal efecto deberá contrastarse si los incrementos de salinidad previstos en los modelos que deba incluir el programa son los que se transmiten en la realidad, y por tanto, habrá de validar estos resultados.

El promotor, previo a la entrada en funcionamiento de la instalación, elaborará un programa de gestión de residuos que: (a) describa los residuos generados detallando la clase y el código, según el Catalogo Europeo de Residuos (Decisión 2000/532/CE), el proceso en el cual se generan y su producción anual estimada; (b) especifique el sistema de almacenaje y las medidas de prevención, así como la capacidad máxima de almacenaje para cada tipo de residuo; (c) indique el tipo de gestión en origen y/o en plantas externas previsto para cada uno de los residuos generales y cumplir las prescripciones del Decreto 93/1999 y la Ley 10/1998. Este programa requerirá del informe favorable de la Agencia Catalana de Residuos.

Para el Seguimiento Ambiental se deberá constituir, antes del inicio de las obras, una Comisión mixta de concertación y control entre el Ministerio de Medio Ambiente, el Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Catalunya, el Consorcio del Delta del Llobregat, y los Ayuntamientos afectados por el proyecto. Esta comisión técnica velará por el contenido, la periodicidad, la aplicación y la época de realización de las medidas correctoras y de protección que señala el estudio de impacto ambiental y la presente declaración.

Asimismo, y en el caso de seleccionar la Alternativa 1, se deberá desplazar la traza de la tubería de abastecimiento de agua de mar entre el PK 0+280 y 0+680 unos 100 metros dirección NW para situarse paralela al eje del sistema de iluminación de la pista de aterrizaje dentro la zona de alturas 0-5 metros.

En caso de que se seleccione la Alternativa 2, se deberá redactar un programa de protección y conservación de aves propias de arenales y dunas, para su aplicación durante la construcción y mantenimiento de la estación de bombeo y tubería de abastecimiento de agua de mar. Este programa requerirá el informe favorable del órgano gestor de la ZEPA.

11264 RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto de «Ampliación de la desaladora de la Tordera. Término municipal de Blanes (Girona)», promovido por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.

1. Objeto y justificación del proyecto

La zona del Delta del Tordera sufre actualmente una sobre explotación de los acuíferos que se plasma en una disminución del caudal y calidad de las aguas extraídas de este. Parte de este efecto ha estado corregido

mediante la puesta en marcha de la planta desaladora del Tordera que aporta 10 Hm³ a la red de abastecimiento, no obstante no se han alcanzado los objetivos iniciales de recuperación.

Estos motivos, ligados a unas previsiones de demanda crecientes, hacen recomendable la ampliación de la instalación de tratamiento de agua marina como mejor opción para disminuir la presión sobre el acuífero del Tordera y también para incrementar simultáneamente la calidad y la cantidad del agua distribuida, consiguiendo así una mejor garantía de suministro.

El objeto del proyecto es garantizar y complementar las demandas base de agua potable de la zona del delta del Tordera incorporando 10 Hm³/año de agua desalada a los actualmente producidos para conseguir una producción final de 20 Hm³/año.

2. Descripción del proyecto

El proyecto comprende la toma de agua de mar, conducción del agua de mar a la planta desaladora y vertido al mar del agua de rechazo.

La toma de agua de mar podría realizarse mediante captación abierta o captación mediante drenes horizontales bien delante de la playa de Malgrat en la margen derecha del río La Tordera o bien delante la Playa de Sabadell en la margen izquierda del río. La planta desaladora se localiza en la margen derecha del Río a 2 km. aguas arriba de la zona de captación e incorpora un tratamiento convencional de ósmosis inversa. El vertido de aguas de rechazo se realiza mediante un vertido sin dilución previa aprovechando el emisario ya construido.

El Anexo II contiene una descripción detallada del proyecto.

3. Tramitación de evaluación de impacto ambiental

La tramitación se inició el 15 de febrero de 2005. El resultado de las consultas realizadas por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, cuyo análisis se realiza en el Anexo I, se trasladó a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A. (ACUAMED), el 5 de abril de 2005. La información pública del proyecto y estudio de impacto ambiental, se realizó durante 20 días finalizando el 12 de mayo de 2005 trasladando la Dirección General del Agua el expediente y la preceptiva documentación ambiental del proyecto a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el 31 de mayo de 2005.

4. Integración de la participación resultado de las consultas realizadas

El estudio de impacto ambiental analiza las principales propuestas recogidas en el proceso de consultas, de las que las más significativas son:

Afección a hábitat y especies de interés comunitario recogidas en la Directiva 92/43/CEE en particular aquellos que constituyen el (LIC Río Tordera ES 5110007-1).

Afección sobre las aguas subterráneas y nivel freático.

Efectos sobre la calidad de aguas marinas y las comunidades bentónicas existentes.

5. Alternativas

Se han estudiado un total de tres alternativas únicamente para la captación argumentando que el resto de elementos vienen fijados por las instalaciones preexistentes La descripción de estas alternativas se desarrolla en el anexo III.

	Captación	Estación bombeo	Cruce Tordera	Planta desaladora	Vertido	Sistema desalación
Alternativa 1 (A1).	Pozos verticales.	Playa de Malgrat.	Excavación cielo abierto C1. Hinca C2.	ITAM del Tordera.	Emisario ITAM.	Ósmosis inversa.
Alternativa 2 (A2).	Drenes horizontales dirigidos.	Playa de Malgrat.	Excavación cielo abierto C1. Hinca C2.	ITAM del Tordera.	Emisario ITAM.	Ósmosis inversa.
Alternativa 3 (A3).	Drenes horizontales dirigidos.	Playa de Sabadell.	No se produce.	ITAM del Tordera.	Emisario ITAM.	Ósmosis inversa.

Del análisis comparativo de las alternativas se concluye que, aunque las opciones planteadas son viables con las medidas correctoras, la alternativa A2 con captación de drenes horizontales o con captación directa es mejor que la alternativa A3 con drenes horizontales y que la alternativa A1 con pozos verticales ambas con el cruce con perforación horizontal dirigida (alternativa C2).

6. Análisis de los efectos ambientales

6.1 Medio Natural. Red Natura 2000: Del análisis de la documentación se deduce que la ubicación de la alternativa A1 y A3 en el límite de la ZMT en una zona muy antropizada hace que los efectos sobre el medio natural sean mínimos al igual que los producidos por la tubería de trans-

porte que circula por debajo de caminos existentes si se aplican las medidas preventivas y correctoras, entre las cuales destacan señalar y acotar la zona de los humedales, ubicar las actividades auxiliares de la obra en lugares alejados de los humedales y restauración de la zona afectada por las obras.

La alternativa A2 se sitúa en una zona húmeda inventariada por la Generalitat de Catalunya (Desembocadura del río Tordera 0330500), por lo que teóricamente los impactos sobre el medio natural tendrán mayor significación que los anteriores, si bien en la zona ya se encuentran las instalaciones de captación de la actual desaladora y no se afecta cubierta vegetal consolidada.

Respecto a los cruces sobre el Tordera, las afecciones sobre la vegetación de ribera existente es mayor en el sistema tradicional que afectaría ambas márgenes mientras que la perforación con hinca solo afecta la margen derecha, si bien al estar el tramo final del río la Tordera propuesto como red Natura 2000 (LIC Río Tordera ES 5110007-1), y para prevenir posibles impactos durante la construcción y explotación de la instalación, se desaconseja el cruce del río en la ubicación prevista.

La ampliación de la planta desaladora no tiene ninguna afección sobre los valores naturales ni sobre la Red Natura 2000, al ubicarse en terrenos agrícolas y en la área ocupada por la instalación existente.

La evacuación de salmueras está previsto efectuarlo mediante el emisario ya construido, cuyo punto de vertido está a 0,4 km. aproximadamente de la costa, coordenadas (X 482003,00; Y 4611057,00) en un volumen de 12,2 Hm³/año, sin dilución previa si bien en función de los resultados obtenidos durante el seguimiento se puede plantear la adopción de alguna medida de este tipo como por ejemplo la de dilución con un caudal de agua marina procedente de una nueva captación para obtener un efluente compatible con el medio receptor. No se localiza ninguna pradería de Posidonia oceanica en las proximidades del punto de vertido, si bien se ha propuesto todo el frente de la desembocadura del Tordera como espacio a integrarse en red Natura 2000 debido a la potencialidad de la zona para la recuperación de la praderas (LIC Costes del Maresme i La Selva-Malgrat de Mar ES 5110017-1).

6.2. Hidrología e hidrogeología: La implantación de una batería de 10 pozos verticales en la margen derecha de la Tordera (alternativa A1), supone un riesgo para el acuífero profundo del Delta viendo el resultado del funcionamiento de los pozos actuales. En esta zona se identifica un paleocanal desplazado hacia el SO respecto el curso actual del río y que tendría continuidad aguas arriba. Por tanto, teniendo en cuenta que el acuífero en la margen derecha es donde se localizan las zonas de mayor transmisividad del acuífero profundo la afección podría ser más importante.

Las alternativas A2 y A3 no suponen un riesgo para el acuífero, si bien se llevará a cabo una investigación hidrogeológica previa a la explotación, ya que primero hay que ver cuáles son los lugares de la costa más idóneos y comprobar la eficacia del sistema de captación, realizando una prueba piloto. Hay que tener en cuenta que en la zona litoral hasta los primeros 50-60 m de profundidad los materiales detríticos que lo constituyen tienen una menor granulometría y por tanto una menor transmisividad con lo que ello conlleva para los objetivos del proyecto. La minimización de la afectación al acuífero y el hecho de obtener un filtro natural puede efectuarse mediante la captación del agua directamente del mar y pasarla por un filtro de arenas exterior cuyo mantenimiento sería más sencillo y óptimo.

Respecto al cruce del río Tordera, la alternativa C1 mediante sistemas de excavación convencional a cielo abierto, con desvío provisional del río y agotamiento posterior del mismo para poder permitir la instalación del colector, supone riegos hidrogeológicos e hidrológicos mayores que la alternativa C2 mediante perforaciones tipo hinca.

7. Integración del resultado del proceso de participación pública del proyecto

Durante el periodo de información pública se ha formulado alegaciones, descritas en el anexo IV. En el mismo anexo se resume informe remitido a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el 30 de mayo de 2005 por la Dirección General de Polítiques Ambientals i Sostenibilitat del Departament de Medi Ambient i Habitatge de la Generalitat de Catalunya. El mencionado informe fue remitido al promotor para su integración en el proyecto.

Analizadas las alegaciones y el informe emitido por la Direcció General de Polítiques Ambientals i Sostenibilitat, el promotor ha estimado lo siguiente:

Afección a hábitat y especies de interés comunitario recogidas en la Directiva 92/43/CEE.

El proyecto incorpora como medidas preventivas el jalonamiento de los hábitats, el trasplante las especies de interés afectadas por las obras a un vivero especializado y su restitución a su lugar de origen una vez fina-

lizados los trabajos Los trabajos de obra no se realizarán durante la época de nidificación de aves (del 1 de marzo al 15 de septiembre).

Para la corrección de efectos sobre el ecosistema natural fluvial se incorpora al proyecto se reperfilan los taludes de los márgenes del cauce fluvial por donde circulan el transporte del agua y reforestar el estrato arbóreo en su trazado.

Como mejora y recuperación del ecosistema natural marítimo-fluvial el proyecto ubicará el emplazamiento definitivo de las infraestructuras de captación en zonas a mejorar ambiental y paisajísticamente incorporando medidas de integración como la reproducción de relieve de un paisaje dunar, camuflando así las instalaciones y potenciando además todo el sistema natural.

Con el objetivo de reducir riesgo de inundación en situaciones de avenidas de carácter ordinario a las instalaciones existentes cerca de las playas y favorecer la creación de nuevos biotopos (lagunas fluviales, lagunas salobres, vegetación dunar etc.), enriqueciendo el lugar propuesto para incluirse en la red natura 2000 el proyecto desarrolla medidas morfológicas consistentes en retornar el libre desguace del río la Tordera a modo de librar del margen derecho de su actual encauzamiento en sus 100-150 últimos metros o bien ampliar su sección (que además es constituido en parte por residuos procedentes de la construcción).

Afección a los acuíferos: Se incorpora al proyecto las siguientes prescripciones:

Previo a la construcción de la captación mediante drenes horizontales, se caracterizará la extensión de la franja de descarga del acuífero, con su variabilidad estacional y anual, de forma que la zona de admisión de los drenes horizontales comience a una distancia superior a la de la línea de costa. Para dicha caracterización es necesaria la ejecución de un piezómetro que deberá ubicarse lo más cerca posible de los drenes y de la costa para que detecte las variaciones de nivel del acuífero asociadas al drenaje. Su situación deberá permitir el seguimiento, monitoraje y control de los drenes, sobre todo en fase de explotación de la instalación.

El Plan de Vigilancia ambiental dispondrá de la red de piezómetros necesarios para el seguimiento hidrogeológico.

Afección a la calidad del medio marino: Se incorpora al proyecto la elaboración de un plan de vigilancia ambiental específico del vertido de salmueras que, como mínimo, atenderá las prescripciones siguientes:

Elaboración de una modelización del efluente.

Establecimiento de una red de control que establezca medidores con transmisión de datos en continuo al objeto de controlar el grado de dilución a la salida del efluente (después que se produzca la dilución para controlar la salinidad del vertido y nivel de dilución).

A 1 km. del punto de vertido no se superará en ningún caso la salinidad de 38,5 psu en mas del 25 por 100 de las observaciones y/o el 40 psu en mas el 5 por 100 de las observaciones.

Establecimiento de sistemas para la dilución del vertido para obtener un efluente compatible con el medio receptor.

Afección al medio acústico: Se incorpora al proyecto las medidas necesarias para que durante la explotación de las instalaciones de captación no se superen valores establecidos por la legislación de la Generalitat de Catalunya.

8. Plan de Vigilancia

Se constituye, antes del inicio de las obras, una Comisión mixta de concertación y control entre el Ministerio de Medio Ambiente, el Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Catalunya, y los Ayuntamientos afectados por el proyecto. Esta comisión técnica velará por el contenido, la periodicidad, la aplicación y la época de realización de las medidas correctoras y de protección que señala el estudio de impacto ambiental y la presente declaración. Esta comisión se podrá integrar en otras afines a los objetivos del proyecto y/o otras Comisiones de seguimiento de obras del Plan Delta.

9. Conclusión

En consecuencia la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 6 de junio de 2005, formula, únicamente a efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del Proyecto Ampliación de la Desaladora de la Tordera, concluyendo que en la alternativa A2 con la captación de drenes horizontales o con captación directa no se observan impactos adversos significativos sobre el medio ambiente ni sobre los valores

que han motivado la propuesta de los espacios referidos para su inclusión en el Red Natura 2000.

La solución final que el promotor desarrolle tendrá en cuenta los controles y medidas correctoras consideradas en el estudio de impacto ambiental y los objetivos de protección ambiental y medidas aceptadas por éste que dan respuesta a las alegaciones presentadas e información pública.

Lo que se hace público y se comunica a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A., para su incorporación en el procedimiento de aprobación del proyecto.

Madrid, 7 de junio de 2005.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

ANEXO I

Consultas sobre el impacto ambiental del proyecto

Relación de Consultados	Respuestas recibidas
Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente	X
Delegación del Gobierno en Catalunya	-
Confederación Hidrográfica del Ebro	X
Agència Catalana de l'Aigua del Departament de Medi Ambient i Habitatge de la Generalitat de Catalunya	-
Demarcación de Costas en Barcelona	X
Autoridad Portuaria de Barcelona	X
Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente	X
Dirección General d'Energía, Mines i Seguretat Industrial de la Secretaría d'Indústria i Energía del Departament de Treball i Indústria de la Generalitat de Catalunya	-
Dirección General de Qualitat Ambiental del Departament de Medi Ambient i Habitatge de la Generalitat de Catalunya	-
Dirección General del Medi Natural del Departament de Medi Ambient i Habitatge de la Generalitat de Catalunya	-
Dirección General de Patrimoni Cultural del Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya	-
Dirección General de Pesca i Afers Marítims del Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca de la Generalitat de Catalunya	X
Dirección General de Polítiques Ambientals i Sostenibilitat del Departament de Medi Ambient i Habitatge de la Generalitat de Catalunya	X
Dirección General de Ports i Transports de la Secretaría per a la Mobilitat del Departament de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalitat de Catalunya	-
Dirección General d'Urbanisme de la Secretaría per a la Planificació Territorial del Departament de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalitat de Catalunya	-
Diputació Provincial de Barcelona	-
Diputació Provincial de Girona	-
Facultat de Biología de la Universitat de Barcelona	-
Departament de Ecología de la Facultat de Ciències de la Universitat Autònoma de Barcelona	-
Institut d'Ecología Aquàtica de la Universitat de Girona	-
Observatori de l'Ebre	-
A.D.E.N.A	-
Amigos de la Tierra	-
Ecologistas en Acción	-
Greenpeace	-
S.E.O	-
Centre d'Ecología i Projectes Alternatius (C.E.P.A.)	-
Ajuntament de Molins de Rei (Barcelona)	-
Ajuntament de Malgrat de Mar (Barcelona)	-
Ajuntament de Blanes (Girona)	X
Ajuntament de Tossa de Mar (Girona)	-
Ajuntament de Lloret de Mar (Girona)	-
Ajuntament de Palafròlles (Barcelona)	-

Los aspectos ambientales más significativos de las distintas respuestas recibidas por los diversos organismos son los siguientes:

La Confederación Hidrográfica del Ebro indica que las actuaciones se sitúan fuera del ámbito territorial de dicha cuenca, y no afectan ni directa ni indirectamente a la misma.

La Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente solicita que se estudien las características físico-químicas del ámbito de actuación de las obras a realizar, así como los efectos de las instalaciones sobre flora y fauna, tanto en fase construcción como de explotación. En relación con el Estudio de Alternativas, piden que se tengan en cuenta los artículos 32.1 y 44.6 de la Ley 22/ 1.998 de julio, de Costas, en lo relativo a la ubicación de instalaciones en zona de Dominio Público Marítimo-terrestre.

La Dirección General de Pesca i Afers Marítims del Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca de la Generalitat de Catalunya solicita que se le suministre la información necesaria para poder llevar a cabo una valoración detallada de la incidencia del proyecto sobre los recursos marinos vivos y sugiere que se evalúe de forma cuantificada el impacto sobre las comunidades bentónicas y pelágicas como consecuencia del incremento de los vertidos. Asimismo, estima que será necesario evaluar la incidencia sobre un banco natural de moluscos de la especie «Callista chione» (almejón) y reseñan la necesidad de evaluar el impacto causado por los biocidas que se emplean para evitar el «fouling» en las tuberías.

La Dirección General de Polítiques Ambientals i Sostenibilitat del Departament de Medi Ambient i Habitatge de la Generalitat de Catalunya destaca el impacto positivo que genera la instalación y el potencial que ofrece la desalación de agua como complemento al abastecimiento. Se analizan distintos aspectos considerando el medio natural, con especial atención los hábitats de interés comunitario presentes en la zona de proyecto. Se hacen consideraciones particulares sobre medidas de gestión, preventivas y correctoras en diferentes aspectos de dinámica litoral, medio acústico e hídrico, sobre la energía, sobre los residuos y se debe incluir un control sobre los impactos más indeterminados en el Plan de Vigilancia Ambiental.

Asimismo y fuera de plazo se recibieron las siguientes contestaciones:

La Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente analizan las coincidencias territoriales entre éste y diversas figuras de protección ambiental (Red Natura 2000, Ley 4/1989, Convenios internacionales RAMSAR, MAB, ZEPIM; especies en peligro de extinción, IBAs), e identifican cuáles son los principales impactos y elementos implicados por las distintas actuaciones que dicho Proyecto engloba.

Se indica que existen coincidencias con LIC/ZEPA (una reciente propuesta para incluir el río Tordera en su totalidad), así como con hábitats naturales de interés, especialmente en la margen derecha del Tordera, que quedarían afectados con las conducciones, o también en las actuaciones a realizar en relación con la alternativa 1 en la primera línea de playa. Los hábitats relacionados con el nuevo depósito de agua tratada incluyen alguno prioritario, como las alisedas 91E0. En las cercanías del emisario submarino de salmuera se cita la presencia de una pequeña parcela del hábitat 1110 (bancos de arena con «Cymodocea nodosa»). Asimismo proponen que se deberá valorar el impacto que la fase de obras tendrá sobre los hábitats naturales identificados, así como sobre la calidad de sus aguas, debido tanto a la instalación de conducciones como al cruce del cauce y la afección a la pequeña parcela del hábitat 1110 existente en las cercanías del emisario submarino de salmuera. Se recomienda la captación a través de la conducción existente en la margen izquierda. Solicitan que se aporten los datos existentes sobre el seguimiento de las condiciones de vertido y los efectos que sobre el medio marino pueda estar teniendo el actual vertido de salmuera. Las medidas preventivas y correctoras adicionales que se tengan que plantear se realizarán sobre datos reales derivados del análisis de la situación presente.

La Demarcación de Costas en Cataluña concluyen que, debido al basculamiento de la playa, los pozos se deberían ubicar fuera del Dominio Público y la tubería de impulsión fuera de los veinte primeros metros, contados desde la ribera del mar. Asimismo, mencionan que las futuras instalaciones deberán ser compatibles con el proyecto actual que la Dirección General de Costas y el Ayuntamiento de Malgrat de Mar van a ejecutar.

El Ajuntament de Blanes (Girona) indican que la opción de construir una toma directa desde el mar tendría un gran impacto ambiental en una zona natural protegida y perjudicaría el turismo local. Manifiestan que debe contemplarse la retirada de las instalaciones de la desaladora construidas en primera línea de playa y debe estudiarse también la línea eléctrica que necesariamente se instalará para posibilitar la ampliación de la desaladora. Asimismo, consideran que debe modificarse puntualmente el Plan General de Ordenación Urbana, incluyendo todas las instalaciones previstas, dado que la actual desaladora se ha construido sobre suelo no urbanizable y que debe estudiarse la mejora del acceso a la planta.

ANEXO II

Descripción y justificación del proyecto

Los objetivos principales de la ampliación de la planta desaladora son la recuperación de la calidad de las aguas del acuífero protegido de la

Tordera, gracias a una disminución en el caudal de extracción del mismo, garantizar un suministro de calidad para los municipios de la zona que se abastecen de las ETAP's de Tossa-Lloret, Blanes y Palafróls y también, garantizar de forma cuantitativa la demanda base de agua potable de la zona.

Como condicionantes particulares cabe señalar la necesidad de construir un nuevo depósito de agua producto, que ha de permitir regular la demanda de agua potable de los diferentes puntos de abastecimiento frente a la capacidad productiva de la desaladora. Asimismo se plantea el estudio de alternativas al sistema de captación de agua marina para la fase de ampliación, con el objeto de mejorar si es posible la solución a adoptar respecto al sistema de pozos existente en la primera fase en servicio.

La desaladora y todos los equipamientos de la primera fase en servicio se localizan en una parcela ubicada en el término municipal de Blanes. La ampliación, según la alternativa de captación e impulsión analizada, se plantea sobre terrenos incluidos en dos términos municipales, el de Malgrat de Mar (provincia de Barcelona) y el de Blanes (provincia de Girona), clasificados todos ellos como No urbanizables.

Se han considerado tres alternativas posibles para el sistema de captación e impulsión y dos alternativas para el cruce del río Tordera, en el caso de optar por las soluciones propuestas en la margen derecha del curso fluvial.

Las soluciones de captación e impulsión se indican a continuación:

1. Captación mediante pozos verticales situados en la margen derecha, a partir de la ejecución de 10 pozos verticales en la margen derecha de la desembocadura de la Tordera, en el término municipal de Malgrat de Mar, de los cuales 8 actuarán en servicio y 2 quedarán como reserva. Los pozos se perforarán en primera línea de mar, con una profundidad de unos 150 m, para garantizar que el agua de la captación sea de origen marino.

2. Captación mediante perforación dirigida de conducciones horizontales de una longitud determinada, situadas en la margen izquierda, a la profundidad necesaria para la captación de agua marina con parámetros fisicoquímicos de calidad constantes.

Captación mediante perforación dirigida de conducciones horizontales, análoga a la alternativa anterior, pero en la margen derecha de la Tordera.

3. Para el cruce de la Tordera, si se desarrollan las alternativas de captación propuestas en la margen derecha se plantean dos soluciones: cruce mediante excavación convencional a cielo abierto y cruce mediante excavación tipo hinca.

ANEXO III

Resumen de estudio de impacto ambiental

Estado inicial del medio

La descripción de la situación geológica e hidrogeológica de los terrenos a ocupar viene determinada por la presencia del río Tordera, que confiere a la zona un carácter único y diferente al del resto de terrenos lo rodean, en el que se observan depósitos aluviales cuaternarios. Por otro lado, la desembocadura al mar del río adopta una morfología de delta, con una gran extensión superficial y un declive prácticamente nulo.

Cabe destacar que la única figura de protección, actualmente aprobada, que afecta a la zona de estudio, es la correspondiente al acuífero de la Tordera, que a través del Decreto 328/1988, del 11 de octubre, se declara sobreexplotado. En este caso, es precisamente la construcción de la desaladora, la que favorece su recuperación, ya que sustituye una gran cantidad de agua captada por los pozos por agua tratada, reduciendo así el volumen extraído para abastecimiento. Por otro lado, la desembocadura del río Tordera constituye un humedal incluido en el Inventario de Zonas Húmedas del Departamento de Medio Ambiente de la Generalitat de Catalunya en el que destaca la presencia de cañizares («Phragmites australis») y de un buen grupo de especies faunísticas clasificadas como «de interés especial» entre las que se incluyen aves migratorias y reptiles típicos de hábitats fluviales y de dunas marítimas. Se trata del único espacio natural localizado en las proximidades de las obras que, a pesar de no disponer de ningún valor normativo de protección, según la Ley de Aguas y la de Costas, deben conservarse a fin de mantener sus condiciones naturales.

Aparte, destaca la presencia de espacios incluidos en la Directiva Hábitats de carácter no prioritario y que se distribuyen en cuatro grupos: Zona del río Tordera: vegetación hidrófila arraigada o flotante de lagos y aguas eutróficas (Código Directiva 67/97/CE 3150), Márgenes del río Tordera: Vivaces decumbentes de los ríos mediterráneos con caudal permanente (Paspalo-Agrostion semiverticillatae) (Código Directiva 67/97/CE 3280), Zona dunar de playa: Vegetación sobre todo anual colonizadora de cúmulos de restos orgánicos y de gravas (Cakiletea) (Código Directiva 67/97/CE 1210) y Fondo marino: Fondos marinos arenosos cubiertos per-

manentemente por aguas poco profundas (Código Directiva 67/97/CE 1110).

El ambiente acústico del entorno donde se situarán las obras se puede definir como de gran tranquilidad, caracterizado por fuentes de ruido naturales (viento, oleaje marino, pájaros) o eventualmente por la circulación de algún vehículo o maquinaria agrícola a través de las pistas y caminos que lo atraviesan.

Por último, cabe indicar que las obras proyectadas no afectan a ningún lugar o elemento de interés patrimonial inventariado.

Tras la descripción del estado inicial se establecen tres categorías o niveles de sensibilidad, en función de la capacidad de respuesta del medio ante las obras proyectadas. Así pues, se incluyen como de alta sensibilidad los humedales del Delta de la Tordera, todo el ámbito del río y su acuífero asociado y el espacio incluido en el Dominio Público Marítimo-Terrestre. Como sensibilidad media, se incluyen los caminos y viales, las actividades económicas desarrolladas en el espacio y el Reg del Viver. Como sensibilidad baja, el resto de zonas adyacentes a las obras.

Identificación y evaluación de impactos. Medidas correctoras

En el estudio de impacto ambiental se han identificado y caracterizado los factores ambientales potencialmente afectados, realizando el análisis para cada una de las fases de proyecto consideradas. Para la identificación de los impactos producidos por la construcción y la explotación de la ampliación de la planta desaladora, se realiza un cruce entre las acciones de proyecto capaces de incidir sobre el entorno y los factores ambientales susceptibles de ser afectados por aquéllas.

Impactos sobre la geología y geomorfología y ocupación de suelos

A nivel de impactos, la geología, geomorfología y ocupación de suelos de la zona se verán afectadas principalmente por el movimiento de tierras que comporta la ejecución del proyecto. En este sentido, se definen las medidas preventivas y correctoras de señalización de obras para evitar afectar más superficie de la estrictamente necesaria, las medidas a aplicar para evitar los fenómenos de erosión de las superficies recientemente denudadas o creadas, los criterios a tener en cuenta para la selección de zonas de vertido, acopio temporal y préstamo, así como las actuaciones de recuperación de todos los espacios ocupados.

Todo el material edáfico sobrante se deberá depositar en vertedero autorizado, escogiendo preferentemente zonas degradadas y evitando el emplazamiento en lugares próximos a cursos de agua. Asimismo, el establecimiento de zonas de acopio temporal de tierra vegetal se realizará a partir de un Plan que incluya el estudio de los espesores y calidades de la tierra vegetal de la obra, el balance de las necesidades y disponibilidades, el mantenimiento de los acopios, y la descripción de los posibles lugares de depósito temporal con autorización escrita del propietario de la finca. Del mismo modo, si se establece la necesidad de redactar un Plan de préstamos, éste deberá incluir la misma información indicada para los acopios, ampliada con una justificación de las necesidades de tierra externa a la obra y principalmente, un proyecto de restauración del espacio afectado tras su uso.

Por último, la red de caminos existentes garantiza en gran medida, el acceso a la obra.

Impactos sobre la hidrología

A nivel de hidrología, en fase de obras no se prevén impactos relevantes sobre las aguas superficiales o subterráneas más que los riegos potenciales de contaminación asociados a los procesos constructivos propuestos, en el caso de no establecer las medidas preventivas que los eviten.

Respecto al cruce de la Tordera si se ejecutan las soluciones de captación e impulsión en la margen derecha, cabe comentar que el cruce a cielo abierto requiere el desvío provisional del río Tordera cuyos efectos deberán controlarse en fase de obras mediante un seguimiento hidrogeológico.

En fase de funcionamiento los efectos sobre las aguas superficiales serán nulos. Sin embargo, respecto a las aguas subterráneas cabe esperar el incremento en la mejora de las condiciones en que se encuentran las protegidas aguas del acuífero asociado a la Tordera (según Decreto 328/1988), que ya han experimentado recuperación tras la puesta en marcha de la primera fase de desalación, y que en definitiva, justifica en gran parte la realización de las obras propuestas.

Impactos sobre la vegetación y la fauna

Respecto a la vegetación afectada, la principal unidad vegetal presente en la zona de estudio es la vegetación de ribera que acompaña al curso de agua, siendo la medida preventiva más eficaz para minimizar los efectos que sobre la vegetación generan las obras, establecer una correcta plani-

ficación de los procesos constructivos y el marcado previo de toda la superficie a afectar para no alterar más espacio del estrictamente necesario. Asimismo, el estudio plantea la propuesta de restauración paisajística a partir de la aplicación de hidrosiembras y la revegetación de las áreas plantables.

Respecto a la fauna, cabe comentar que no existen en el entorno de las obras especies amenazadas incluidas en la categoría «en peligro» y «vulnerable», a pesar de que se pueden observar especies de interés natural, entre las que destacan un nutrido grupo de aves, principalmente asociadas a los humedales, y algunos reptiles.

Como medida preventiva principal, aplicable en la preservación de las especies faunísticas presentes en la zona (y en especial de la avifauna), el Estudio recomienda planificar las obras fuera de la época de reproducción (mayo-julio) y en especial, realizar observaciones de campo antes de efectuar el desbroce y los movimientos de tierra, a fin de detectar posibles nidos o refugios y evitar afectarlos.

Impactos sobre los espacios naturales y alteraciones del paisaje

El principal espacio de interés natural a tener en cuenta en la zona de actuación es el humedal del Delta de la Tordera que forma parte del grupo de Zonas Húmedas inventariadas por el Departamento de Medio Ambiente de la Generalitat de Catalunya.

En este sentido, las alternativas desarrolladas en la margen derecha de la Tordera no afectan la zona de los humedales. En cambio, la propuesta de drenes horizontales en la margen izquierda ocuparía temporalmente (debido a la conexión de la nueva captación con las tuberías en servicio), una pequeña porción del espacio inventariado siendo la mejor medida preventiva para minimizar estos efectos, el establecimiento de una correcta planificación de las obras.

Aparte de los humedales, el desarrollo de las obras, independientemente de la alternativa, no afecta ningún espacio actualmente incluido en el la Red Natura 2000 (ZEPAS o LIC) o clasificado como PEIN.

Cabe indicar también que en la zona de estudio se localizan cuatro espacios incluidos en la Directiva Hábitats, todos de carácter no prioritario, que en caso de afectarse, se recomienda la realización de trasplantes, a ser posible o bien compensar su afección, recomponiendo estos hábitat en otra zona.

A fin de reparar los efectos que el proyecto provoca sobre las comunidades bióticas y el paisaje, el Estudio propone como medida correctora la restauración de las zonas afectadas que disponen de cubierta vegetal con el objeto de recuperar los espacios ocupados temporalmente e integrar paisajísticamente las nuevas instalaciones.

Asimismo, para paliar los efectos sobre el ecosistema fluvial en general, el Estudio también incluye la valoración de una partida compensatoria, a aplicar en los tramos que se consideren oportunos durante la redacción del Proyecto constructivo, que incluyan la reposición de las motas de tierra que acompañan el cauce y la revegetación del estrato vegetal asociado al mismo.

Por lo que respecta al incremento de salmueras vertidas al mar debido a la duplicación de caudal tratado por la planta desaladora, el Estudio aconseja desarrollar, en el periodo comprendido entre la aprobación de la presente DIA y el Proyecto constructivo, modelos numéricos que valoren los efectos que podría provocar el incremento de salinidad sobre las comunidades marinas, a fin de poder comparar los resultados teóricos con los efectos reales que se observen tras la puesta en marcha de la ampliación. Con este sistema se podrían valorar las repercusiones que la lengua salina genera sobre el área de influencia y realizar un seguimiento de las posibles comunidades del fondo marino que pudiesen sufrir alteraciones.

Ruidos

En cuanto a la emisión de ruidos, los efectos en fase de obras (paso de maquinaria y vehículos de obra) serán mínimos, teniendo en cuenta la baja densidad de población de la zona de estudio; y en fase de funcionamiento, los únicos equipos generadores de ruidos son las bombas de impulsión de la captación a la planta, y por otro lado las turbinas de impulsión de agua hacia los cartuchos de ósmosis inversa. Respecto a los primeros, se han diseñado en las diferentes alternativas de manera que queden siempre encerrados dentro de construcciones de obra. En cuanto a los segundos se ubican en el interior de las naves y edificaciones actuales que se encuentran aisladas acústicamente.

Atmósfera

Para el control de polvo debido principalmente, al transporte y al movimiento de tierras que pueden afectar la producción agrícola y llegar a molestar a los vecinos de la localidad, se recomienda que, en días de vientos fuertes o durante las épocas de sequía prolongada, principal-

mente en el verano, se riegue de manera continuada con camiones cisterna, tanto el ámbito propio de la obra como los caminos de acceso. En caso de que los riegos continuados sean insuficientes, se aconseja acondicionar los caminos de acceso con materiales gruesos (gravillas, arenisca o zahorra compactada).

Residuos

Para la gestión de los residuos generados como consecuencia de las obras se deberá cumplimentar la Ley 6/1993, de 15 de julio, reguladora de los residuos. En este caso, tal y como sucede en la mayor parte de vectores ambientales, la mejor medida para garantizar la correcta gestión de los residuos generados es planificar correctamente las obras y disponer de áreas o zonas habilitadas con contenedores según la tipología del rechazo para evitar dispersiones incontroladas.

En fase de funcionamiento, aparte del aumento de la cantidad de salmueras vertidas a través del emisario submarino, se prevé el incremento de los residuos procedentes de la limpieza de membranas y de filtros que se tratarán aplicando el mismo sistema que funciona actualmente y que ya dispone de dimensiones suficientes como para absorber la duplicación de estos rechazos.

Consumo energético

Respecto al consumo energético, las instalaciones actuales ya se encuentran preparadas para abastecer el requerimiento energético de la ampliación por lo que no se proponen medidas mitigadoras de estos elevados consumos.

Plan de vigilancia ambiental

Tras la identificación de impactos y la descripción de las medidas preventivas que se consideran más eficaces, el estudio define las medidas correctoras adecuadas para cada uno de los casos, que se controlarán mediante un Programa de Vigilancia Ambiental que servirá para verificar los impactos identificados en el estudio, tener en cuenta la aparición de nuevos impactos y controlar la eficacia de las medidas correctoras, para garantizar la correcta evolución de las medidas correctoras hasta alcanzar los objetivos prefijados.

Conclusión

Habiendo evaluado los impactos ambientales del Proyecto informativo se puede concluir que la solución situada en la margen izquierda de la Tordera, provoca en fase de obras un impacto moderado y que las alternativas situadas en la margen derecha, también en fase de obras, provocan un impacto clasificado entre moderado y severo, requiriendo todas las soluciones la aplicación de medidas correctoras.

Tras la implantación de las medidas correctoras propuestas y la restauración de los espacios afectados, se considera que el impacto es compatible.

ANEXO IV

Resumen de las principales alegaciones referentes a aspectos medioambientales recibidas en la Información Pública y contestación a dichas alegaciones.

En el período de Información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

Ayuntamiento de Fogars de la Selva
Ayuntamiento de Hostalric
Ayuntamiento de Blanes
Ayuntamiento de Malgrat de Mar

A continuación se detalla un resumen de las alegaciones con contenido ambiental:

Ayuntamientos de Fogars de la Selva y Hostalric:

El proyecto no justifica a juicio de estos ayuntamientos que la ampliación de la capacidad de la desaladora a 20 hm³/año se fundamente en un incremento de la demanda ni que se solucionen los problemas derivados de la estacionalidad de la demanda.

El proyecto no acredita cómo se efectuará el trazado de la línea eléctrica o, en su caso, las modificaciones necesarias para garantizar el suministro a la desaladora.

La desaladora actual, y por tanto la ampliación, se construye en suelo no urbanizable y representa una agresión a la flora y fauna de la zona.

Ayuntamiento de Blanes (Girona).

El ayuntamiento alude a que el volumen de agua aportado por la ampliación de la desaladora, debe tener en cuenta la marcada estacionalidad de la demanda. En el caso de Blanes el excedente estimado por el ayuntamiento ascendería a 375.000 m³/año, y por ello estima que se deberá estudiar la ampliación de la red de distribución comarcal para dar salida a dicho volumen.

En relación con el funcionamiento actual de la planta desaladora, el ayuntamiento cita que en el análisis de alternativas se indica que ha habido algunos problemas en la construcción de los pozos y en su explotación, pero que el funcionamiento de la instalación es satisfactorio. El alegante indica que dispone de información según la cual los problemas continúan, y se están agravando al intentar incrementar el volumen de agua desalada.

El alegante indica que los elevados consumos energéticos de la instalación y los compromisos de Kyoto aconsejan realizar una central con energía solar. Se pueden disponer placas solares en el forjado del depósito en una superficie de 12.600m² para producir y vender energía, lo que abarataría los costes de explotación.

Ayuntamiento de Malgrat de Mar (Barcelona):

El Ayuntamiento de Malgrat de Mar afirma que deben cumplirse las siguientes condiciones para poder realizar el proyecto:

- Considerar en el Proyecto Constructivo, el proyecto de Rehabilitación Ambiental del delta del Río, redactado por el Ministerio de Medio Ambiente y el Ayuntamiento.
- Considerar en el proyecto la planificación que la Agencia Catalana del Agua está efectuando del espacio fluvial del río Tordera.

Resumen de las contestaciones del promotor a las principales alegaciones

Contestación a la alegación presentada por el ayuntamiento de Fogars de la Selva y el Ayuntamiento de Hostalric

La construcción de la desaladora de Tordera y su posterior ampliación, son medidas adoptadas para paliar el déficit constatado en gran parte de las cuencas media y baja de la Tordera. Este déficit provocado por una explotación excesiva de los diversos acuíferos asociados, ha de ser resuelto mediante actuaciones globales que han de ser asumidas por todos los Usuarios de la Cuenca. Por ello no puede estimarse a priori la pretensión de no participar en la utilización de los recursos hidráulicos generados por la desaladora.

Ha de añadirse además, que la existencia de problemas de suministro de agua en los municipios costeros es una realidad fácilmente constatable que ha motivado que la ampliación propuesta se haya incorporado al Programa A.G.U.A. a través de las medidas urgentes del anexo IV del real decreto ley 2/2004 de 18 de junio por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de Julio, del Plan Hidrológico Nacional.

El trazado de la línea eléctrica se indica en el proyecto en el apartado 6.14 de su memoria donde se indica que la acometida ya existente está dimensionada para las necesidades de la ampliación. Igualmente se precisa el recorrido del circuito de acometida.

En el estudio de impacto ambiental se analiza con detalle el medio y se definen las medidas correctoras a aplicar, estableciéndose la viabilidad ambiental del proyecto, que contesta a la posible agresión a la flora y fauna por la ubicación de la desaladora en suelo urbanizable.

Contestación a la alegación del Ayuntamiento de Blanes

La ampliación proyectada agota la capacidad total de la instalación. No es posible pretender resolver el problema de la estacionalidad con la construcción de un depósito, y en todo caso los posibles excedentes en los meses de invierno pueden limitarse mediante la paralización de alguna de las líneas de la planta. No es objeto de este proyecto el análisis y ampliación de una red de distribución que, en todo caso, compete a la administración hidráulica de Cataluña.

El proyecto informativo presentado a información pública pretende resolver un problema objetivo de disponibilidad de agua que lógicamente ha de responder a los costes que ello supone mediante la correspondiente política de tarifas. El marco general de política tarifaria establecida por la directiva marco europea 2000/60 exige la repercusión de los costes necesarios para proporcionar el servicio.

La calidad del agua a desalar es la correspondiente al agua de mar y está pendiente de decidir el tipo de toma que captará el agua, para lo que el criterio de obtención de los mejores y más constantes índices de calidad será determinante. El hecho de que en la toma actual se presenten algunos problemas no invalida la solución, que deberá ser desarrollada con todas las garantías en el proyecto de construcción.

Los elevados consumos energéticos de la instalación y los compromisos de Kyoto aconsejan, según el alegante, realizar una central con ener-

gía solar. Aunque el proyecto de Código Técnico de la Edificación sólo prescribe la contribución de la energía solar fotovoltaica en edificios comerciales de oficinas, hoteles, hospitales y pabellones de recintos feriales, el Ministerio de Medio Ambiente y Acamed están estudiando diversos criterios para incorporar fuentes de alimentación de energía alternativas. La consideración de dicha posibilidad rebasa el alcance de este proyecto informativo, pero no obstante en la fase de redacción del proyecto constructivo se estudiarán las acciones complementarias que puedan contribuir al ahorro energético.

En el proyecto de construcción se analizarán todas las acciones e hipótesis de cálculo sobre los diferentes elementos estructurales, con la definición de las soluciones que garanticen la estabilidad y seguridad de todas y cada una de las partes de la obra.

Contestación a la Alegación del Ayuntamiento de Malgrat de Mar

El Ayuntamiento de Malgrat incluía dos condiciones que el promotor indica que no existe inconveniente en contemplarlas en el momento en que se redacte el proyecto constructivo.

Resumen de las indicaciones efectuadas sobre el estudio de impacto del proyecto por el Departament de Medi Ambient i Habitatge de la Generalitat de Catalunya

El informe, de 23 de Mayo de 2005, incluye un resumen de la descripción del proyecto y sus alternativas de captación (tipos y ubicación), de conexión, de suministro eléctrico, de vertido y ubicación de la desaladora. Todos estos aspectos son posteriormente analizados y redactados con sus consideraciones particulares. Cabe señalar que el Proyecto de la primera fase de la instalación de tratamiento de agua marina en el delta del Tordera fue tramitado por la Agencia Catalana del Agua y concluyó con una declaración de impacto ambiental favorable acordada por la Ponencia Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, el 12 de marzo de 2001.

Aprovechar las instalaciones existentes de la desaladora de Blanes incrementando su capacidad, es una circunstancia que condiciona el análisis de alternativas. De la comparación de las alternativas se concluye que, aunque las opciones planteadas son viables con la medidas correctoras y complementarias que se citan a continuación, la alternativa A2 con captación de drenes horizontales o con captación directa es mejor que la alternativa A3 con drenes horizontales y que la alternativa A1 con pozos verticales ambas con el cruce con perforación horizontal dirigida (alternativa C2).

Medidas complementarias comunes a todas las alternativas propuestas

Sobre el medio natural: Corrección de los efectos sobre el ecosistema natural fluvial.

Proceder al jalonamiento de los hábitat, trasplantar las especies de interés afectadas por las obras a un vivero especializado y proceder a su restitución a su lugar de origen una vez finalizados los trabajos.

No realizar trabajos durante la época de nidificación de aves (del 1 de marzo al 15 de septiembre).

Reperfil los taludes de los márgenes del cauce fluvial por donde circulan el transporte del agua y reforestar el estrato arbóreo tanto en su trazado como en el trazado existente de la actual desaladora.)

Corrección de los efectos sobre el ecosistema natural marítimo-fluvial: Escoger, preferentemente, el emplazamiento de las infraestructuras de captación en espacios cuyos usos sean obsoletos o incompatibles con el sistema fluvial, y mediante la ejecución de las infraestructuras y su renaturalización.

Corrección morfodinámico-ambiental: Retornar el libre desagüe del río la Tordera a modo de librar del margen derecho de su actual encauzamiento en sus 100-150 últimos metros o bien ampliar su sección.

Sobre el medio hidrogeológico e hidrológico:

- Ejecutar las obras de acuerdo con las prescripciones técnicas aplicables a la autorización de trabajos que establezca la Agencia Catalana de l'Aigua.
- El Plan de Vigilancia ambiental dispondrá de la red de piezómetros necesarios para el seguimiento hidrogeológico.

Sobre el medio marino: Establecer un plan de vigilancia ambiental específico del vertido de salmueras. Este plan de vigilancia determinará y controlará el alcance real de la posible incidencia del vertido en su amplitud y de su comportamiento a lo largo de todo el tramo de salida del emisario, así como un seguimiento de las comunidades marinas situadas en el área afectada. A tal efecto deberá contrastarse si los incrementos de salinidad previstos en los modelos que deba incluir el programa son los

que se transmiten en la realidad, y por tanto, habrá de validar estos resultados.

Sobre el medio acústico: La explotación de las instalaciones de captación no podrá superar los siguientes valores límite guía (en función del ruido de fondo) LAr 55 db(A) en horario diurno y LAr 45 db(A) en horario nocturno, medidos de acuerdo con lo que establece el anejo 1 de la Ley 16/2002 de protección contra la contaminación acústica.

Seguimiento Ambiental: Constituir, antes del inicio de las obras, una Comisión mixta de concertación y control entre el Ministerio de Medio Ambiente, el Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Catalunya y los Ayuntamientos afectados por el proyecto. Esta comisión técnica velará por el contenido, la periodicidad, la aplicación y la época de realización de las medidas correctoras y de protección que señala el estudio de impacto ambiental y la presente declaración.

Medidas complementarias en las alternativas en las que se cruza el río mediante perforaciones tipo hinca

Sobre el medio natural: Corrección de los efectos sobre el ecosistema natural fluvial:

- 1) Desplazar el cruce de la Tordera que se situaría aguas arriba del puente del ferrocarril (a la altura de la desaladora) suficientemente separado de la cimentación del puente para evitar afectación por socavación en avenida.
- 2) Ejecutar las obras de entibamiento de la tubería de forma integrada. A tal efecto, previo al inicio de la obra se realizará un programa de ejecución restauración donde se establecerá la anchura de ocupación (máximo 15 metros), el sistema de restauración integrada (previo al inicio de un tramo se procederá a la restitución morfológica y revegetación del anterior, siendo el tramo máximo en ejecución de 500 metros) y el periodo de ejecución (teniendo en cuenta el período de nidificación).

Medidas complementarias específicas para las alternativas que tienen las captaciones de pozos verticales

Sobre el medio hidrogeológico e hidrológico: Previo a la construcción de la captación mediante pozos verticales se caracterizará la extensión de la franja de descarga del acuífero. Esta caracterización requerirá la realización de sondeos de investigación, adecuadamente testificados y pozos de preexplotación en los que se lleven a cabo pruebas de bombeo de larga duración y un control de la evolución de la salinidad y de los niveles de agua en el espacio y en el tiempo, tanto en los pozos de bombeo como en los piezómetros.

Medidas complementarias específicas para las alternativas que tienen las captaciones mediante drenes horizontales

Previo a la construcción de la captación mediante drenes horizontales, se caracterizará la extensión de la franja de descarga del acuífero, con su variabilidad estacional y anual, de forma que la zona de admisión de los drenes horizontales comience a una distancia superior a la de la línea de costa. Para dicha caracterización es necesaria la ejecución de un piezómetro que deberá ubicarse lo más cerca posible de los drenes y de la costa para que detecte las variaciones de nivel del acuífero asociadas al drenaje. Su situación deberá permitir el seguimiento, monitoraje y control de los drenes, sobre todo en fase de explotación de la instalación.

11265 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Ampliación del aeropuerto de Almería» de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental o, en su caso, resolución sobre la evaluación de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decre-

to 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las declaraciones de impacto ambiental y las resoluciones sobre la evaluación de los proyectos de competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

Conforme al artículo 13 del Reglamento, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Aena) remitió, con fecha 2 de junio de 2003 a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la memoria-resumen del proyecto con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la referida memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental estableció a continuación un periodo de consultas a personas, instituciones y administraciones previsiblemente afectadas, sobre las implicaciones ambientales del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fechas 17 de septiembre de 2003, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental dio traslado al promotor Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Aena) de las respuestas recibidas.

La relación de consultados, así como una síntesis de las respuestas recibidas durante el periodo de consultas previas se recogen en el anexo I.

El promotor, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (Aena), elaboró el estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación del aeropuerto de Almería, que posteriormente remitió a la Dirección General de Aviación Civil para que ésta lo trasladara a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, quien lo sometió al trámite de información pública durante 30 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 241, de 8 de octubre de 2003 en virtud de lo establecido en el artículo 17 del citado reglamento. El estudio de impacto ambiental estuvo expuesto en la oficina de la Delegación del Gobierno en Almería durante el plazo de información pública.

El anexo II contiene los datos esenciales del proyecto.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el anexo III.

No se ha recibido ninguna alegación al estudio de impacto ambiental.

En consecuencia, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y por los artículos 16.1 y 18 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 06 de junio de 2005, formula, únicamente a los efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Ampliación del aeropuerto de Almería».

Declaración de impacto ambiental

El aeropuerto de Almería se encuentra situado en el centro de la Bahía de Almería a 8 km. de la ciudad, siendo, el principal receptor de turistas con destino a la costa almeriense.

El horizonte de desarrollo previsible se ha establecido, por parte del Plan Director, en el año 2010, periodo para el cual se ha considerado necesario acometer un continuo desarrollo de la infraestructura aeroportuaria de Almería, que permita absorber el crecimiento sostenido de la demanda prevista.

El estudio de impacto ambiental presenta un análisis de alternativas comparando el desarrollo del aeropuerto en el mismo emplazamiento en el que se encuentra en la actualidad con otras tres alternativas de emplazamiento (El Viso, aeródromo de Los Retamares y Cabo de Gata).

Para cada una de estas alternativas se evaluaron una serie de aspectos, con objeto de establecer de forma comparativa la viabilidad de cada uno de ellos. Los aspectos analizados fueron: meteorología, espacio aéreo, obstáculos, ruidos, accesos, costes de infraestructura y proximidad a espacios naturales protegidos. La conclusión de esta valoración fue considerar como mejor opción fue la de mantener el aeropuerto en su actual emplazamiento.

El proyecto de ampliación del aeropuerto de Almería desarrolla las determinaciones previstas en el Plan Director aprobado según Orden Ministerial del 23 de julio de 2001, publicada en el BOE del 9 de agosto de 2001.

Los proyectos y principales actuaciones que comprende cada uno de ellos son los siguientes:

Ampliación de la plataforma de estacionamiento de aeronaves. Segunda fase.

Construcción de dos calles de salida rápida.

Reposición y adecuación de viales del camino perimetral.

Remodelación y ampliación del actual edificio terminal.

Ampliación de aparcamiento y adecuación de los accesos.

Urbanización de la zona de carga y plataforma de prácticas del SEI.